



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00155-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA PROMOTORA DE CÓRDOBA –COOPROCORD- NIT. 900058795-1
DEMANDADO : GUSTAVO ANTONIO CESPEDES RAMIREZ CC 19.242.439

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS, apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA PROMOTORA DE CÓRDOBA –COOPROCORD-, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, para que explique los motivos por los cuales, esta entidad no continuó aplicando el descuento ordenado por este Despacho sobre el 50% del salario que devenga o llegare a devengar el demandado comunicado mediante oficio N° 0665 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Auto No.0110

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al pagador de GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, con el fin de que informe por los cuales, esta entidad no continuó aplicando el descuento ordenado por este Despacho sobre el 50% del salario que devenga o llegare a devengar el demandado GUSTAVO ANTONIO CESPEDES RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.242.439, como integrante del cuerpo de empleados de esa entidad, medida adoptada mediante auto interlocutorio 563 de 18 de junio de 2021, el cual fue comunicado mediante oficio N° 0665 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Oficiese

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51091f0c9042e7285060af2a35bffc29ed37028537d18477bcd65cffc30efe38**

Documento generado en 18/04/2024 10:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>